



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 042-2020

Lima, 01 de junio de 2020

VISTO: El Memorándum N° 00208-2020/OA, el Informe N° 00055-2020/OA/LOG y, el Informe Legal N° 00141-2020/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 006-2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) de PROINVERSIÓN para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecieron las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos para la contratación de bienes, servicios u obras y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, disponiendo el numeral 6.3 del mismo artículo que debe ser publicado en el SEACE y el portal institucional, si lo tuviese;

Que, el sub numeral 7.6.2 de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, indica que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, asimismo, el sub numeral 7.6.3 de la citada Directiva dispone que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviese;



Que, a través del Informe N° 00055-2020/OA/LOG, el Jefe de Logística de la Oficina de Administración concluye con la necesidad de modificar el PAC 2020, Versión N° 03, a fin de incluir los procedimientos de selección citados con las referencias N° 68 y N° 69, que cuenta con las certificaciones de crédito presupuestal N° 0000000429 y N° 0000000427, respectivamente;

Que, conforme a los fundamentos expuestos y en el marco de la normativa señalada en los considerandos previos, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 00141-2020/OAJ, concluye que resulta legalmente viable autorizar la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de PROINVERSIÓN, para incluir los procedimientos de selección que se detallan en el informe señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019 se delega en el Secretario General la facultad de aprobar el PAC, sus modificatorias y evaluar su ejecución;

Con los vistos de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y, de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar por delegación, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de PROINVERSIÓN para el Ejercicio Fiscal 2020 Versión N° 03, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución y la modificación del Plan Anual de Contrataciones de PROINVERSIÓN correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 Versión N° 03, se publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de PROINVERSIÓN en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación.



Regístrese y comuníquese.




JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Secretario General
PROINVERSIÓN